



Deja sin efecto RES. EXEN. N° 461, de 17.AGO.2011, y establece nuevo mecanismo de delegación de facultades para responder las solicitudes de información de la ley N° 20.285.

SANTIAGO,

07 ABR 2016

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

000884

1. Lo establecido en el DFL.1-19653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.
2. Lo dispuesto en el DFL.N° 29 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo.
3. Lo señalado en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
4. Lo señalado en la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
5. La resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Lo dispuesto por el Consejo para la Transparencia, en el instructivo general N°10 de fecha 28 de octubre de 2011, punto 7, relacionado con la delegación de firma del Jefe Superior del Servicio, para dictar actos en el procedimiento de acceso a la información.

CONSIDERANDO:

1. Que, acorde a lo establecido en la ley N° 20.285 de 2008, la autoridad, jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, está obligado a proporcionar, dentro de los términos que establece dicho cuerpo legal, la información que le ha sido requerida en el marco del derecho que toda persona tiene para solicitar y recibir información de cualquier órgano del Estado.
2. Que, conforme a lo dispuesto en los cuerpos normativos mencionados, los órganos de la Administración del Estado, dentro de los cuales se encuentra esta Alta Repartición Ministerial, deben proporcionar la respuesta a las solicitudes de información dentro de los plazos legales con la máxima celeridad posible, evitando todo tipo de trámites dilatorios, esto es, dando cumplimiento al principio de oportunidad consagrado en los cuerpos legales citados.
3. Que, atendiendo el número de consultas efectuadas, surge la necesidad de delegar en parte, la facultad de responder las solicitudes de información en el marco de la



ley N° 20.285, en una jefatura dependiente de esta Dirección General, a efectos de dar cumplimiento con la obligación de informar con prontitud y dentro de los plazos consagrados en dicha normativa, conservando este Director General la facultad de responder otras materias determinadas por acto administrativo.

RESUELVO:

1. Déjase sin efecto la resolución exenta N° 461 de 17.AGO.2011, que delegó facultades de responder las solicitudes de información de la ley N° 20.285.
2. Establézcanse las siguientes materias como aquellas que serán respondidas por el Director General de Movilización Nacional o quien lo subrogue, en el marco de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública:
 - Respuestas a solicitudes que contengan reclamaciones y felicitaciones.
 - Respuestas a solicitudes que incluyan documentos oficiales emitidos o recibidos por la organización.
 - Respuestas a solicitudes que consideren ampliación, modificación o rechazo, a normas legales ya establecidas.
 - Respuestas a solicitudes en las cuales se incluyan antecedentes propios de la organización (Ejemplo: RR.HH. y Finanzas)
 - Respuestas a solicitudes de organismos de gobierno o públicos.
3. Establézcanse las siguientes materias como aquellas que serán respondidas por el Jefe del Departamento Comunicacional o quien lo subrogue, bajo la fórmula "Por orden del Director General de Movilización Nacional", en los siguientes casos:
 - Respuestas a solicitudes cuyo contenido ya estén publicados en los sitios electrónicos de la DGMN.
 - Respuestas de menor complejidad (respuestas habituales).
4. Las demás solicitudes no consideradas en los puntos 2. y 3., serán analizadas en su debida oportunidad por el encargado de la Secc. Transparencia, y tramitadas como proposición de respuesta para el V°B° del Subdirector General de Movilización Nacional o quien lo subrogue.

Anótese, regístrese y publíquese en la página web de la Dirección General de Movilización Nacional. Archívese la resolución original con sus antecedentes en la Ayudantía General (Centro de Mensajes), para su registro y control posterior.



ESTEBAN GUARDA BARROS
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

(DISTRIBUCIÓN AL REVERSO)




000000

DISTRIBUCIÓN:

1. DGMN. AYDTIA GRAL (Centro de Mensajes).
2. DGMN. SDG.
3. DGMN. DEPLAD.
4. DGMN. DECO.
5. DGMN. DEJU.
6. DGMN. DEAU.
7. DGMN. DEMOV.
8. DGMN. DEMUB.
9. DGMN. DECAE.
10. DGMN. DEF.
11. DGMN. DETIC.
12. DGMN. DERH.
13. DGMN. DEAL.
14. DGMN. DERECA.
15. DGMN. DG. (Archivo)
15 Ejs. 02 Hjs.

DGMN. DECO. 6700/ 4 /




ROBERTO MORENO DUÑAS
Coronel
Subdirector General de Movilización Nacional


E. VALENZUELA S.
E. C.


MONIKA MOTZFELD PIZANI
Capitán de Bandada (DA)
Jefe Depto. Comunicacional